



Anuncio

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de agosto de 2016, por el que se convocan la subvenciones para gastos de inversión en equipamiento para las asociaciones de vecinos inscritas en la isla de Tenerife (2016).

A. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 19 de julio de 2016 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de julio de 2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de septiembre de 2016 (Corrección de error).

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Se dota a la presente convocatoria de un crédito por importe total de treinta mil euros (30.000 €) que se imputa a la aplicación presupuestaria de gastos 16-0302-9241-78940 del presupuesto corporativo.

El importe máximo a percibir por cada entidad solicitante es de 1.000 €. En ningún caso, la cuantía asignada podrá ser superior a la cuantía solicitada por la entidad.

C. OBJETO Y FINALIDAD

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de inversión en equipamiento que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados por las asociaciones de vecinos de la isla de Tenerife para el correcto funcionamiento de la entidad, debiendo tener como destino las sedes sociales de las actividades o los inmuebles en los que desarrollen sus actividades de forma habitual, entendiéndose por tales los que a continuación se relacionan, **que deberán tener carácter inventariable:**

- Equipamiento informático: tanto hardware o soporte físico, como software (aplicaciones informáticas).
- Adquisición de mobiliario de carácter inventariable para el equipamiento de los inmuebles donde las entidades tienen su sede social.

Estas subvenciones son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

D. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

E. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar **legalmente constituidas y debidamente inscritas** en el correspondiente Registro de Asociaciones de Canarias como Asociaciones de Vecinos, y cumplir con los requisitos de permanencia (respecto de la inscripción de sus modificaciones, depósito de sus cuentas y habilitación de sus libros).
- b) Tener su **domicilio en territorio insular**.



- c) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**.
- d) Disponer de **sede física** para el desarrollo de sus actividades.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS)

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

F. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde a la **Gerencia de SINPROMI, S.L.** (entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife). El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones **será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular**, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.



G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios a la Ciudadanía de este Cabildo Insular y en las oficinas desconcentradas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>). Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información a la ciudadanía 901 501 901.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación anexa, deberán ser presentadas en las direcciones señaladas en la Base 4 de las reguladoras de la presente subvención.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

I. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Junto con la solicitud se deberá presentar el resto de documentación que se cita:

1. Código de identificación fiscal (CIF).
2. Documento acreditativo de su constitución.
3. Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
4. Certificado del Secretario/a de la entidad señalando:
 - Que la asociación tiene su domicilio en el territorio insular.
 - Que dispone de local para llevar a cabo actividades.
 - El número de socios inscritos en el correspondiente libro, así como el número de voluntarios.
 - Que la asociación cumple con los requisitos de permanencia citados en el apartado E) (requisitos de los beneficiarios).
5. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
6. Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular. Asimismo deberá aportarse certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.



7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
8. Compromiso de no transmitir la propiedad de los bienes que sean objeto de subvención, así como a destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un plazo cinco años en el caso de que sean bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.
9. Presupuesto detallado de los gastos a destinar para el equipamiento de la sede de la asociación.
10. En su caso, memoria de actividades realizadas en la anualidad 2015 a que hacen referencia los criterios 3º y 5º de valoración.
11. En su caso, aportación de los contratos de trabajo, acompañados de los certificados de discapacidad del trabajador o trabajadora o documentación emitida por los correspondientes servicios sociales que acredite alguno de los supuestos contemplados en el criterio 4º de valoración.
12. Justificante bancario en el que conste el código IBAN y acredite su titularidad a nombre de la entidad solicitante.

J. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En las bases reguladoras de las presentes subvenciones no está prevista la posibilidad de reformulación de la solicitud.

K. RECURSOS

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración previstos en la Base 9 de las reguladoras de la presente subvención.

M. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La propuesta de resolución emitida por SINPROMI, S.L. será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en el de las siguientes oficinas de SINPROMI:

Oficina Central de SINPROMI, S.L.: C/ Góngora, s/n de Santa Cruz de Tenerife

Oficina de SINPROMI S.L. del Sur: Calle Roque de Jama, nº 12. Edificio Colina Dorada. Local Nº 1. 38650 Los Cristianos (Arona)

Oficina de SINPROMI S.L. del Norte: Centro Municipal de Mayores de La Orotava Calle San Agustín Número 9. 38300 La Orotava

Centro Insular de Entidades de Voluntariado: C/ Juan Rumeu García, nº. 28, 38008 - Santa Cruz de Tenerife



En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, podrán los interesados presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

1. El solicitante al que se concede la subvención.
2. La puntuación obtenida.
3. Los conceptos subvencionables.
4. El presupuesto subvencionable.
5. El importe de la subvención.
6. El porcentaje de subvención sobre el presupuesto del programa subvencionable.
7. La forma de abono de la subvención.
8. El plazo de ejecución.
9. La forma y plazos de justificación.

El citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.